

PAGADO

RECIBO DE CAJA

RECIBO NUMERO: 13.670
 FECHA RECAUDO: 10-abr-2015

Ced./ Nit. CONTRIBUYENTE CLASE DE INGRESO: Recaudo
 C.C. 74378451 JOSE ALDRUVAR VELANDIA SEPULVEDA

RUBRO	CONCEPTO DEL RECAUDO	VALOR RECAUDADO
1231101	Gaceta Departamental PAGO GACETA DEPARTAMENTAL, RESOLUCION No 1017/2015, SECRETARIA DE HACIENDA DPTAL CONSIGNADO 01/04/2015	\$ 390.000,00

FORMA DE PAGO Nota Crédito
 BANCO: BANCO DE BOGOTA NIT: 860002964 No NOTA CREDITO: NOTA CREDITO

LA SUMA TOTAL DE: Trescientos Noventa Mil Pesos M/cte
 TOTAL: \$ 390.000,00

CONTRIBUYENTE

REVISO

FIRMA Y SELLO CAJERO

NIT O CC.

ELABORO: NUBIA PAOLA SANABRIA

Banco de Bogotá Sistema Nacional de Recaudos Comprobante de Pago Universal Individual No. 71682562-0

NIT. 860.002.964-4

Fecha Año Mes Día
 2015 03 31

Código de Convenio
 Cuenta Corriente
 Cuenta de Ahorros
 Crédito Rotativo

Número
 1370910174

Nombre Convenio ó Empresa Recaudadora
 Departamento de Arauca Gaceta Departamental

Referencia 1 Resolución Distribuidora JAUS

Referencia 2 74.378.451-0

ESPACIO PARA EL TIMBRE

FORMA DE PAGO

Efectivo	\$ 390.000
Cheque	\$
TOTAL A PAGAR	\$ 390.000

ANEXO
 Sin Anexo Papel
 Disquete Otro

Código Banco	No. de cuenta del cheque	Número del cheque	Ciudad o plaza

Banco de Bogotá 137 Arauca
 Srv 2160 ORD 7141401Usu6687 T6
 AN#0171 01/04/15 07:54 H.NO
 GOBERNACION DE ARAUCA - GEO. 2049
 Us: 747784510
 Valor Efectivos: 390,000.00
 Valor Cheque: 0.00
 Valor Tarjetas: 0.00
 Valor ND: 0.00
 Valor Total: 390,000.00

Nombre del depositante: Distribuidora JAUS
 Teléfono:

Nota: Antes de presentar este comprobante, sírvase diligenciarlo completamente con base en la información que le suministra la empresa. Si paga con cheque, favor anotar al respaldo del mismo: El número de este comprobante, el nombre y número de la cuenta de la empresa y sus datos personales (Nombre, dirección y teléfono).

21303353 (CRE-FOR-002 V1 28/02 2014)

PAGADO 10 ABR 2015
 Esta transacción está sujeta a verificación posterior. El(los) cheque(s) depositado(s) se reciben. "Salvo buen cobro" de manera que la operación solo se entiende efectiva si el(los) cheque(s) son pagado(s) por el(los) banco(s) de destino. En caso de que el(los) cheque(s) sean devueltos sin pago, este comprobante se devuelve al depositante sellado o cancelado. En consecuencia, la copia del comprobante de pago que se entrega al depositante sellada o timbrada por el Banco, no implica constancia de pago respecto a las sumas no consignadas en el comprobante. Para la EMPRESA



RESOLUCIÓN No. 1017 DE 2015

Por la cual se efectúa el Registro de la Empresa Distribuidora y Comercializadora de la Empresa Importadora DISTRIBUIDORA DE LICORES LTDA. y se dictan otras disposiciones.

LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales, estatutarias y en especial las previstas en el artículo 215º de la Ley 223 de 1.995, artículo 22º del Decreto 2141 de 1.996, artículos 316º, 318º, 320º y 480º de la Ordenanza 007E de 2013 y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el literal a) del artículo 215º de la Ley 223 de 1.995, estableció que para los responsables del impuesto al consumo recae la obligación de "Registrarse en las respectivas Secretarías de Hacienda Departamentales o del Distrito Capital, según el caso, dentro del mes siguiente a la vigencia de la presente Ley o al inicio de la actividad gravada."

Que en el artículo 22º del Decreto Reglamentario 2141 de 1.996 "Por el cual se reglamentan los capítulos VII, VIII, IX, X y XI, el artículo 257 de la Ley 223 de 1.995, y se dictan otras disposiciones" se establecen los requisitos base para efectuar el Registro de Sujetos Pasivos o Responsables del Impuesto al Consumo.

Que mediante Resolución Nro. 1016 de 2.015 expedida por la Secretaría de Hacienda Departamental se efectúa el registro "(...) como Empresa Importadora de Licores ante la Secretaría de Hacienda Departamental con vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2015, a la Empresa **DISTRIBUIDORA DE LICORES LTDA., con NIT 802.010.156-2** (...) " y se referencian los productos autorizados para Jurisdicción en el Departamento de Arauca.

Que en el artículo cuarto de la Resolución Nro. 1016 de 2.015, se autoriza el registro "(...) de la empresa **DISTRIBUCIONES JAVS y/o JOSE ALDRUVAR VELANDIA SEPULVEDA, identificada con Nit. 71.378.451-0** representada legalmente por el señor **JOSE ALDRUVAR VELANDIA SEPULVEDA, como Distribuidor Autorizado de la Empresa Importadora DISTRIBUIDORA DE LICORES LTDA., para la comercialización de los productos registrados en el artículo primero del presente acto administrativo en Jurisdicción del Departamento de Arauca.**"

Que atendiendo lo anterior la Empresa **DISTRIBUCIONES JAVS y/o JOSE ALDRUVAR VELANDIA SEPULVEDA, identificada con Nit. 74.378.451-0, ha presentado ante la Secretaría de Hacienda Departamental, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos por esta Administración, solicitud para Registrarse como Empresa Distribuidora y Comercializadora en Jurisdicción del Departamento de Arauca de los productos Importados autorizados por esta dependencia por la Empresa DISTRIBUIDORA DE LICORES LTDA., con NIT 802.010.156-2, y relacionados en el artículo primero de la Resolución Nro. 1016 de 2.015, expedida por la Secretaría de Hacienda Departamental.**

"Es hora de resultados"

Página 1 de 5



RESOLUCIÓN No. 1017 DE 2015

Por la cual se efectúa el Registro de la Empresa Distribuidora y Comercializadora de la Empresa Importadora DISTRIBUIDORA DE LICORES LTDA. y se dictan otras disposiciones.

Que la Empresa **DISTRIBUCIONES JAVS y/o JOSE ALDRUVAR VELANDIA SEPULVEDA**, identificada con Nit. **74.378.451-0**, de conformidad con lo establecido en el Estatuto de Rentas del Departamento de Arauca presentó la siguiente documentación para el trámite respectivo:

1. Solicitud escrita ante la Secretaría de Hacienda
2. Certificado no contraventor a las Rentas Departamentales
3. Paz y salvo Departamental
4. Registro de Cámara de Comercio
5. Autorización del Importador
6. Rut
7. Fotocopia de la Cedula del Representante Legal
8. Relación de Productos
9. Registro Invima de los productos
10. Etiquetas de cada producto

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 22º del Decreto 2141 de 1.996 "(...) las autoridades tributarias podrán incluir oficiosamente en sus registros a los (...) distribuidores (...)"

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 268º, 272º, 273º y 274º del Estatuto de Rentas del Departamento de Arauca, la Empresa **DISTRIBUCIONES JAVS y/o JOSE ALDRUVAR VELANDIA SEPULVEDA**, identificada con Nit. **74.378.451-0**, presenta como bodega autorizada para el bodegaje de los productos relacionados en la solicitud, Bodega Calle 28 N° 13-45, Barrio El centro, Municipio de Saravena, Teléfono 3185217910, de propiedad de la Empresa **DISTRIBUCIONES JAVS y/o JOSE ALDRUVAR VELANDIA SEPULVEDA** con Nit. **74.378.451-0**.

Que revisada la documentación allegada, se observa que la misma cumple con los requisitos establecidos en la normatividad vigente, por lo tanto en mérito de lo anterior:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Registrar como Empresa Comercializadora y Distribuidora de la Empresa Importadora **DISTRIBUIDORA DE LICORES LTDA.**, ante la Secretaría de Hacienda Departamental con vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2015, a la Empresa **DISTRIBUCIONES JAVS y/o JOSE ALDRUVAR VELANDIA SEPULVEDA**, con Nit. **74.378.451-0**, representada legalmente por el Señor **JOSE ALDRUVAR VELANDIA SEPULVEDA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° **74.378.451**, para la comercialización y distribución de los siguientes productos:

"Es hora de resultados"

Página 2 de 5



RESOLUCIÓN No. 1017 DE 2015

Por la cual se efectúa el Registro de la Empresa Distribuidora y Comercializadora de la Empresa Importadora DISTRIBUIDORA DE LICORES LTDA. y se dictan otras disposiciones.

LICORES, VINOS Y APERITIVOS						
CÓDIGO	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO	PRECIO TOTAL	CÓDIGO
08500007488	24039476	CHAMPAÑA ANDRE BRUT 750 cc	750	10,50		2011L-0005661
08500007495	24002506	CHAMPAÑA ANDRE ROSE 750 cc	750	9,50		2014L-0007319
	24059970	CHAMPAÑA ANDRE MOSCATO 750cc	750	9,50		2005L-0002434
08500007273	20004367	V BOONE'S DELICIOUS APPLE 750 c.c.	750	6,50		2003L-0001184
08500003503	24052566	V BOONE'S EXOTIC BERRY 750 c.c.	750	3,00		2013L-0006368
08500001936	24033116	V BOONE'S PIÑA COLADA 750 cc	750	3,00		2011L-0005321
08500009147	20004368	V BOONE'S SANGRIA 750 c.c.	750	7,50		2003L-0001182 R1
08500005613	20004415	V BOONE'S SNOWCREEK BERRY 750 c.c.	750	4,00		2003L-0001181 R1
08500001943	24050110	V BOONE'S STRAWBERRY DAIQUIRI 750 c.c.	750	4,00		2011L-0005452
08500007303	20004366	V BOONE'S STRAWBERRY HILL 750 c.c.	750	7,50		2003L-0001185 R1
08500001509	20000494	V BOONE'S SUN PEAK PEACH 750 c.c.	750	4,00		L-000494 R1
08500005828	24050106	V BOONE'S TROPICAL 750 c.c.	750	4,00		2012L-0006318
08557908	24053847	V GALLO CABERNET SAUVIG 187 cc	187	13,00		L-000875 R1
08500005002	20003699	V GALLO CABERNET SAUVIG 750 cc	750	12,50		L-000875 R1
08554202	24053866	V GALLO CHARDONNAY 187 cc	187	13,00		L-000878 R1
08500005033	20003698	V GALLO CHARDONNAY 750 cc	750	13,00		L-000878 R1
08515902	24053848	V GALLO MERLOT 187 cc	187	13,00		L-002264 R1
08500009840	20000055	V GALLO MERLOT 750 cc	750	13,00		L-002264 R1
085000015896	24050107	V GALLO PINOT NOIR 750 cc	750	13,00		2011L-0005454
08500005866	24041307	V GALLO SAUVIGNON BLANC 750 cc	750	12,50		2012L-0005702
085000013052	24050108	V LIVINGSTON CELLARS SANGRIA 1500 cc	1500	10,00		2013L-0006341
08531104	24056040	V LIVINGSTON CELLARS CABERNET SAUVIGNON 1500	1500	11,50		2013L-0006508
08580605	24056038	V LIVINGSTON CELLARS CHARDONNAY 1500 cc	1500	12,00		2013L-0006508
08598604	24056039	V LIVINGSTON CELLARS MERLOT 1500 cc	1500	12,00		2013L-0006508
08570909	24050111	V LIVINGSTON CELLARS WHITE ZINFANDEL 1500 cc	1500	7,50		2013L-0006340
08500005774	20002276	V NIGHT TRAIN EXPRESS 750 c.c.	750	17,50		L-002134 R1
085000011423	24053149	V TISDALE CABERNET SAUVIGNON 750 cc	750	12,00		2013L-0006509
085000011416	24053150	V TISDALE MERLOT 750 cc	750	12,00		2013L-0006509
085000018378	24053151	V TISDALE PINOT GRIGIO 750 cc	750	11,50		2013L-0006509
085000013007	24053166	V TISDALE SHIRAZ 750 cc	750	12,00		2013L-0006509

"Es hora de resultados"



RESOLUCIÓN No. 1017 13 DE 2015

Por la cual se efectúa el Registro de la Empresa Distribuidora y Comercializadora de la Empresa Importadora DISTRIBUIDORA DE LICORES LTDA. y se dictan otras disposiciones.

095000015841	24050109	V TISDALE WHITE ZINFANDEL 750 cc	750	7.50	2013L-0006509
--------------	----------	----------------------------------	-----	------	---------------

ARTICULO SEGUNDO: La Empresa **DISTRIBUCIONES JAVS y/o JOSE ALDRUVAR VELANDIA SEPULVEDA**, identificada con Nit. **74.378.451-0**, se obliga a velar por el cumplimiento en los términos y con los requisitos establecidos en los artículos 213 de la Ley 223 de 1.995, Modificada por el artículo 76 de la Ley 1111 de 2.006 y el artículo 52º de la Ley 788 de 2.002; con las tarifas aplicables de conformidad con lo establecido en el artículo 50º de la Ley 788 de 2.002, Modificado por el artículo 6º del Decreto Nacional 127 de 2.010, Modificado por el artículo 8º de la Ley 1393 de 2.010 reglamentado para el Departamento de Arauca por el artículo primero del Decreto 051 de 2.015, las declaraciones por los productos introducidos a la Jurisdicción del Departamento de Arauca, por parte de la Empresa **DISTRIBUIDORA DE LICORES LTDA.**, con NIT **802.010.156-2**.

ARTICULO TERCERO: Constituye deber de la Distribuidora autorizada en Jurisdicción del Departamento de Arauca, atender las obligaciones contenidas en el artículo 215º "*Obligaciones de los Responsables o Sujetos Pasivos*" de la Ley 223 de 1.995

ARTÍCULO CUARTO: Constituye obligación de la Distribuidora Autorizada de conformidad con lo establecido en el artículo 316º del Estatuto de Rentas del Departamento de Arauca "*(...) recibir a los funcionarios de la Secretaría de Hacienda, quienes deberán estar debidamente identificados, y presentar los documentos que les soliciten con el fin de inspeccionar, vigilar, controlar y verificar los productos gravados con impuesto al consumo, conforme a la Ley.*"

ARTÍCULO QUINTO: De conformidad con lo establecido en el artículo 267º "*Señalización*" de la Ordenanza 007E de 2.013 "*(...) los productos gravados con impuesto al consumo requieren para su comercialización en el Departamento la señalización que para su control a través de mecanismos físicos, numéricos o lógicos establezca la Administración Departamental. (...) por lo cual el Distribuidor Autorizado deberá abstenerse de distribuir y/o comercializar productos sin el respectivo instrumento de señalización, so pena de las sanciones establecidas en el Estatuto de Rentas del Departamento de Arauca.*"

ARTÍCULO SEXTO: La Empresa **DISTRIBUCIONES JAVS y/o JOSE ALDRUVAR VELANDIA SEPULVEDA**, identificada con Nit. **74.378.451-0**, se obliga de conformidad con lo preceptuado en el artículo 270º "*Término para efectuar la señalización*" a adherir dentro de los términos referidos en el artículo relacionado el instrumento de señalización autorizado por parte del Departamento de Arauca para posterior verificación por parte de la Secretaría de Hacienda Departamental.

"Es hora de resultados"

Página 4 de 5



RESOLUCIÓN No. 1017 DE 2015

Por la cual se efectúa el Registro de la Empresa Distribuidora y Comercializadora de la Empresa Importadora DISTRIBUIDORA DE LICORES LTDA. y se dictan otras disposiciones.

ARTÍCULO SEXTO: La Empresa **DISTRIBUCIONES JAVS y/o JOSE ALDRUVAR VELANDIA SEPULVEDA**, identificada con Nit. **74.378.451-0**, se obliga a informar ante la Secretaría de Hacienda Departamental dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes, relación de los productos aún en inventario y ventas realizadas sobre los autorizados en el mes inmediatamente anterior indicando el nombre del producto, presentación, capacidad por unidad, cantidad total por presentación, medio de transporte autorizado y la vía por la cual han sido introducidos, de conformidad con lo establecido en el artículo 271º "Inventario" del Estatuto de Rentas del Departamento de Arauca.

ARTICULO SÉPTIMO: Disponer como Bodega Autorizada de la Empresa **DISTRIBUCIONES JAVS y/o JOSE ALDRUVAR VELANDIA SEPULVEDA**, identificada con Nit. **74.378.451-0**, Bodega ubicada en la Calle 28 Nro. 13-45, Barrio El centro, Municipio de Saravena, Teléfono 3185217910, de propiedad de la Empresa **DISTRIBUCIONES JAVS y/o JOSE ALDRUVAR VELANDIA SEPULVEDA**, con Nit. **74.378.451-0**.

ARTICULO OCTAVO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición por la vía gubernativa ante la Secretaria de Hacienda Departamental, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este acto de conformidad con lo establecido en el artículo 51º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO NOVENO: Notifíquese de conformidad con lo establecido en el artículo del Estatuto de Rentas del Departamento de Arauca el artículo 341º y subsiguientes de la Ordenanza 007E de 2.013 concordantes con el artículo 565º del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Arauca, a los **31 MAR 2015**


JUANA DOMITILA MORENO RODRIGUEZ
Secretaria de Hacienda Departamental

Proyectó y Digitó: Beatriz Gómez – Auxiliar Administrativo S.H.D.

Revisó: Mauricio Enrique Lindo Sánchez – Profesional Universitario S.H.D.

Aprobó: Jairo Bothia – Profesional de Apoyo S.H.D.

"Es hora de resultados"